

**1. IDENTIFICACIÓN.**

- Número: 042
- Denominación: Fortaleza romana de Campanillas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

**2. LOCALIZACIÓN.****A. DELIMITACION.**

- Hoja: 19
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'96
- Superficie (m<sup>2</sup>):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

| PUNTO | X       | Y         | Z | DISTANCIA |
|-------|---------|-----------|---|-----------|
| 1     | 365.005 | 4.063.100 |   |           |

- Justificación de la Delimitación:

Teórica y cautelar.

- Delimitación literal:

Emplazamiento desconocido. Se basa en una descripción antigua, y se situaría en la margen izquierda de la carretera, a unos 300 m. del complejo industrial Intelhorce y a 150 m. de la gasolinera "El Tarajal", en el lugar conocido por Los Chopos.

**B. ACCESOS.**

- Tipo: Viario
- Identificación: Antigua Carretera Málaga-Alora
- Kilómetro: 6
- Notas:

**C. SITUACIÓN.****D. VISITABLE.**

Accesible: SI ☐  
 NO ☒

Visitable: SI ☐  
 NO ☒

### 3. DESCRIPCIÓN.

#### A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo: Fortaleza
- Tipología: Arquitectura Militar

#### B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

#### C. DESCRIPCIÓN.

El emplazamiento de la desaparecida fortaleza, se localiza de forma aproximada a partir de los datos aportados por Malax-Echevarría en los primeros años de la década de 1970: La parte de los muros que se conservaban tenían un ancho de 1,45 m; de altura 2,30 m, observándose dos puertas con un ancho de 1,50 m. El terreno donde se asienta aparece muy alterado por las construcciones ferroviarias y viviendas. Aunque el material cerámico localizado es muy escaso y parece estar desplazado por los movimientos de tierras en un lugar muy próximo conocido por Los Chopos, se han registrado fragmentos de ánforas, lucernas, terra sigillata y una moneda de bronce.

### 4. CONSERVACIÓN.

#### A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido ☐
- Bajo ☐
- Medio ☐
- Alto ☐
- Desaparecido ☒

#### B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
  - ⇒ Erosión superficial ☐
  - ⇒ Movimiento de tierra < 50% ☐
  - ⇒ Movimiento de tierra > 50% ☒
- Agentes humanos:
  - ⇒ Labores agrícolas:
    - Arado superficial ☒

- Arado subsolador ☐
- Puesta en riego ☐

≡ Movilización de tierras:

- Desmontes ☐
- Aterrazamientos ☒
- Deforestación ☐
- Dragados ☐

- ≡ Obras de infraestructura ☐
- ≡ Expolio ☐

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☐
- Consolidación/  
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento ☐
- Enterrado ☐
- Cobertura ☐
- Vigilancia ☒
- Consolidación/  
Conservación ☐
- Restitución ☐
- Limpieza ☐
- Otros ☐

**5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.**

- BALDOMERO NAVARRO, A.: Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Málaga, (1989).
- Informe Arqueológico del Término Municipal de Málaga, Excma. Diputación Provincial de Málaga (1984).
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: "Malaca romana (yacimientos inéditos)", Malaka, 6, Málaga, 1971-1973.
- SANCHIDRIÁN TORTI, J.L.: "in memoriam. Yacimiento romano de El Tarajal (Málaga)" Málaga, 1972.

**6. TITULARIDAD.**

- Pública ☐
- Privada ☒

## 7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

### PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: SU (Suelo Urbano y Urbanizable)
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 11-C
- Clasificación:
 

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| ⇒ BIC    | <input type="checkbox"/>            |
| ⇒ Tipo 1 | <input type="checkbox"/>            |
| ⇒ Tipo 2 | <input type="checkbox"/>            |
| ⇒ Tipo 3 | <input checked="" type="checkbox"/> |

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 042 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

## 8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

### OBSERVACIONES:

Mantener una zona de protección cautelar en el sector.

### ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: